



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) **JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020220241800** formulada por **MARÍA GLADYS OSORIO DE PERDOMO** contra **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO INSTAURADO POR MARCO FIDEL CASTAÑEDA VALBUENA CONTRA ANSELMO PERDOMO (Q.E.P.D.)**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

República de Colombia  
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.  
SALA CIVIL

00 2022 02418 00

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el abogado Ramiro Andrés Gutiérrez, en cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 4 de noviembre, aclaró la situación fáctica por la cual interpone el ruego toral, según se constata en memorial que antecede, este Despacho dispone:

**ADMITIR** la presente acción de tutela que formuló **RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, quien adujo ser apoderado de **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO, MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO y CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** contra el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO y la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (ARCHIVO CENTRAL)**

En consecuencia de lo anterior, líbrese oficio a los accionados para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública, específicamente deberán indicar si ya contestaron el requerimiento que presentó el accionante el 30 de septiembre de 2022, por medio del cual petitionó "*copia del expediente completo o en su defecto se me certifique que no existe en archivo más documentos (...)*".

Por conducto del Juzgado Sexto Civil del Circuito y/o de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal, notifíquese **a todas las partes, apoderados y demás intervinientes**, dentro del proceso que instauró Marco Fidel Castañeda Valbuena contra Anselmo Perdomo (q.e.p.d.). De no ser posible su enteramiento de manera personal, publíquese el respectivo aviso en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se requiere, por segunda vez, al abogado Ramiro Andrés Gutiérrez, para que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción constitucional por los mismos hechos y derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**  
Magistrado

Firmado Por:

**Juan Pablo Suarez Orozco**  
**Magistrado**  
**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7ba608c07950cdec45ccd5401037a3ddd28ab95915912609dd864c15d9263d**

Documento generado en 11/11/2022 09:54:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial del Poder Público

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

FAVOR DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado \_\_\_\_ JUEZ CONSTITUCIONAL

Código Denominación

Especialidad \_\_\_\_ JUEZ CONSTITUCIONAL

Código Denominación

Grupo / Clase de proceso **ACCIÓN DE TUTELA**

No. Cuadernos \_\_\_\_ Folios correspondientes \_\_\_\_ Total Folios \_\_\_\_

Cuantía: \_\_\_\_\_ Mínima \_\_ Menor \_\_ Mayor

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s) 1o.Apellido 2o. Apellido

MARIA GLADYS OSORIO DE PERDO CC 41.588.748 expedida en Timana – Huila

MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO CC 52.181.652 expedida en Bogotá D.C

CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO CC 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C

Dirección Notificación [andresguti58@gmail.com](mailto:andresguti58@gmail.com)

**APODERADO**

Nombre(s) 1o.Apellido 2o. Apellido

**RAMIRO ANDRES GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

No. C. C.1.075.265.799

Dirección Notificación Calle 60 No. 22-54, en la Ciudad de Neiva – Huila.  
[Andresguti58@gmail.com](mailto:Andresguti58@gmail.com)

**DEMANDADO(S)**

Nombre(s) 1o.Apellido 2o. Apellido

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Correos electrónicos: [atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Confirмо que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda**

Radicado Proceso:

Neiva, 19 de Octubre de 2022

Señor

**JUEZ DE TUTELA DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)**

**Asunto:** Acción de Tutela  
**Accionante:** MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO  
MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO  
CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO  
**Accionados:** JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ARCHIVO  
CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y  
AMAZONAS

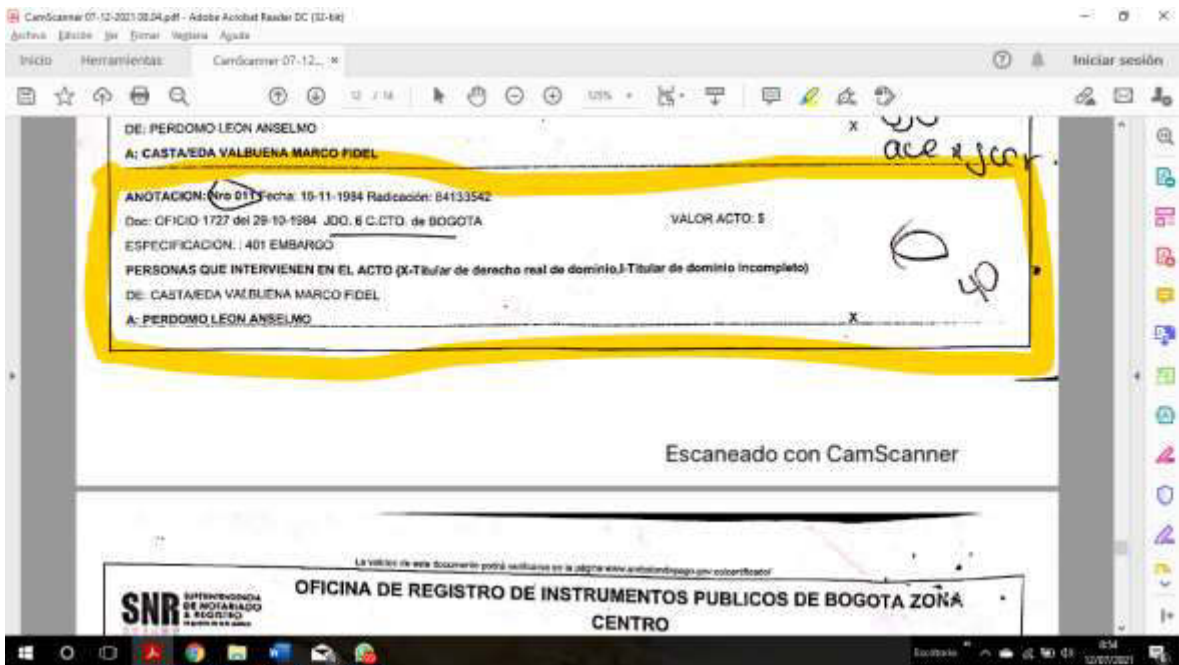
**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.265.799 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 263.294 del C.S.J., obrando en condición de apoderado de la señora: **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**, también mayor de edad, vecina de Neiva identificada con la cédula de ciudadanía número 41.588.748 expedida en Timana – Huila y quien actúa en nombre propio en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.; en calidad de hija del causante y **CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C., en calidad de hijo del causante en el proceso de sucesión del señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá D.C. el día primero (01) de abril de 2020, siendo Neiva – Huila, el lugar de su ultimo domicilio y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 19.057.011 Expedida en Bogotá D.C, interpongo Acción de Tutela en contra del **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, en razón a la vulneración del derecho fundamental al debido proceso y petición ocasionado con renuencia de estos a solventar de manera oportuna y de fondo las múltiples peticiones de “**DESARCHIVO PROCESO JUDICIAL ADELANTADO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA A NOMBRE DE ANTONIO PERDOMO LEON. PROCESO 1995-359 RELACIONADO EN LA CAJA 10779 ÍTEM 23**”.

**HECHOS:**

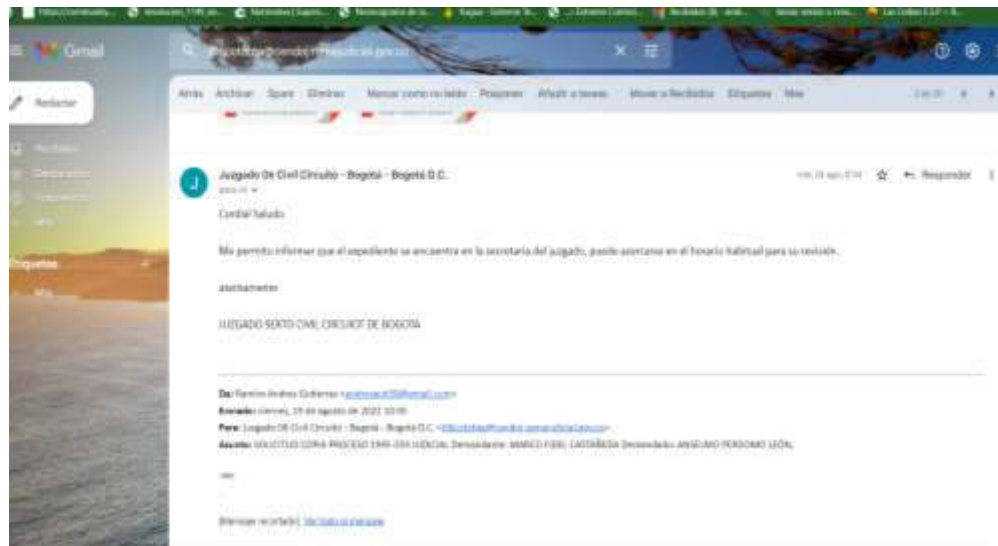
1. Que los señores **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**, también mayor de edad, vecina de Neiva identificada con la cédula de ciudadanía número 41.588.748 expedida en Timana – Huila y quien actúa en nombre propio en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.; en calidad de hija del causante y **CARLOS FRANCISCO PERDOMO**

**OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C., me han otorgado poder para adelantar el proceso de sucesión del señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** en la Notaria primera del circulo de Neiva.

2. Que El señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, tiene los siguientes bienes a su nombre:
  - A. Se trata de un predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX.
  - B. LOTE DE TERRENO DENOMINADO ARANZAZI DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE CINCUENTA HECTAREAS (50 HAS.), Matricula Inmobiliaria No. 200-59518 y CODIGO CATASTRAL: 4152400000030082000 ubicado en la vereda nazareth en el Municipio de Palermo – Huila.
3. Que revisado el certificado de libertad y tradición del predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX, se evidencia en la anotación No. 10 de fecha 15-11-1984 un registro de embargo por parte del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, Radicación 84133542 con oficio No. 1727 del 2910-1984, demandante CASTAÑEDA VALBUENA MARCO FIDEL, así:



4. Una vez completado el proceso de desarchivo, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, este informó el 24-08-2022 que:



5. Que el día 28-09- 2022, me acerque a las instalaciones del archivos del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y revisado los archivos remitidos del proceso del asunto, se evidencia que solo se tiene lo relacionado con el recurso de apelación contra el auto proferido por el juzgado Sexto Civil del circuito el 28-09-1993, es decir, que **NO EXISTE COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE**, donde conste entre otras cosas la terminación del mismo.

### PETICIÓN:

Con base en los anteriores hechos, me permito solicitar de manera respetuosa; Que se tutele el derecho fundamental al debido proceso y al de petición de mis representados y se proceda con el desarchivo COMPLETO del PROCESO JUDICIAL ADELANTADO EN EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA A NOMBRE DE ANTONIO PERDOMO LEON. PROCESO 1995-359 RELACIONADO EN LA CAJA 10779 ÍTEM 23.

### PRUEBAS:

Sírvase tener como tales los siguientes documentos:

1. Poderes debidamente conferidos.
2. Fotocopias de cédulas de ciudadanía de los señores: **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON, MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO, MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO y CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO.**

3. Registro de Defunción y copia de la cedula de ciudadanía del causante señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON.**
4. Registro Civil de matrimonio celebrado entre los señores: **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** y **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO.**
5. Copia del certificado de libertad y tradición del predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX.
6. Correos Electrónicos enviados por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.
7. Pago PSE Desarchive.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito apoderado recibo notificaciones en la Calle 60 No. 22-54 en la ciudad de Neiva – Huila.

Correo electrónico: [andresguti58@gmail.com](mailto:andresguti58@gmail.com)

Teléfono: 3177001940

Atentamente,



**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**C. C. No. 1.075.265.799 de Neiva.**

**T. P. No. 263.294 del Consejo Superior de la Judicatura.**



RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ABOGADO

Neiva, 30 de Septiembre de 2022

Señores

**Archivo Central**

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas**

[atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

**JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO:** SOLICITUD COMPLEMENTACIÓN INFORMACIÓN PROCESO DESARCHIVADO 1995-359 JUDICIAL Demandante: MARCO FIDEL CASTAÑEDA Demandado: ANSELMO PERDOMO LEÓN.

**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.265.799 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 263.294 del C.S.J., obrando en condición de apoderado de la señora: **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**, también mayor de edad, vecina de Neiva identificada con la cédula de ciudadanía número 41.588.748 expedida en Timana – Huila y quien actúa en nombre propio en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.; en calidad de hija del causante y **CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C., en calidad de hijo del causante en el proceso de sucesión del señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, quien falleciera en la ciudad de Bogotá D.C. el día primero (01) de abril de 2020, siendo Neiva – Huila, el lugar de su último domicilio y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.057.011 Expedida en Bogotá D.C, solicito ante su despacho solicitud de información respecto a un proceso judicial adelantado en contra del casuante perdomo león que curso en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá Lo cual hare en los siguientes términos:

#### HECHOS:

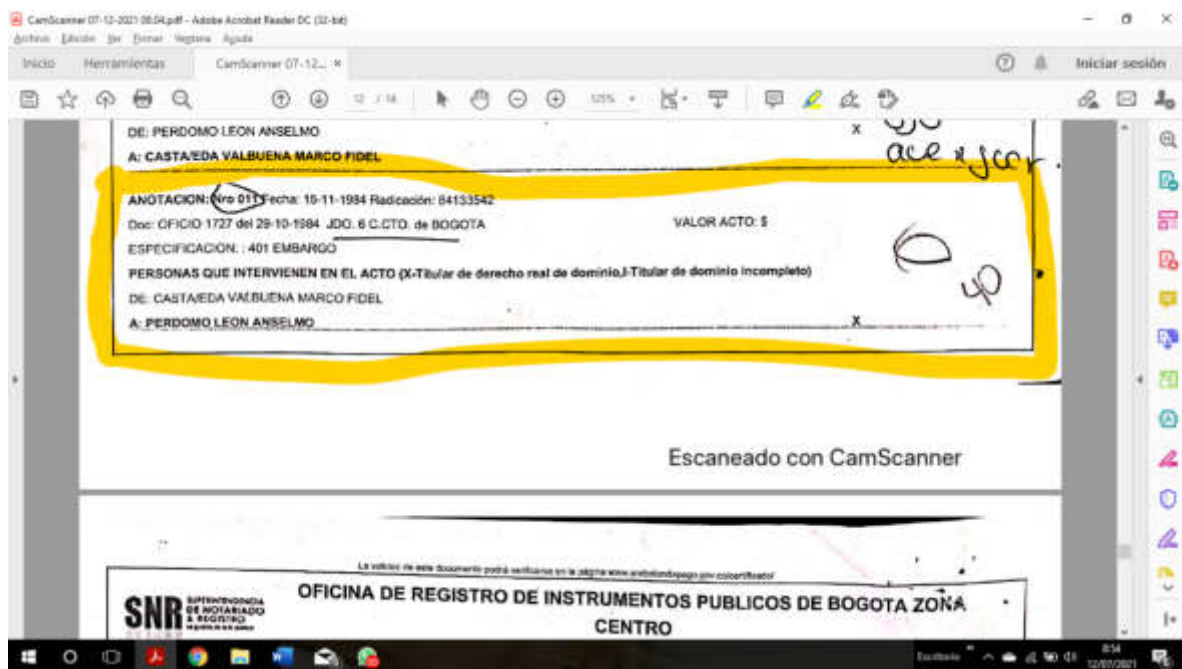
1. Que los señores **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**, también mayor de edad, vecina de Neiva identificada con la cédula de ciudadanía número 41.588.748 expedida en Timana – Huila y quien actúa en nombre propio en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.; en calidad de hija del causante y **CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C., me han otorgado poder para adelantar el proceso de sucesión del señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** en la Notaria primera del circulo de Neiva.

TEL 3177001940

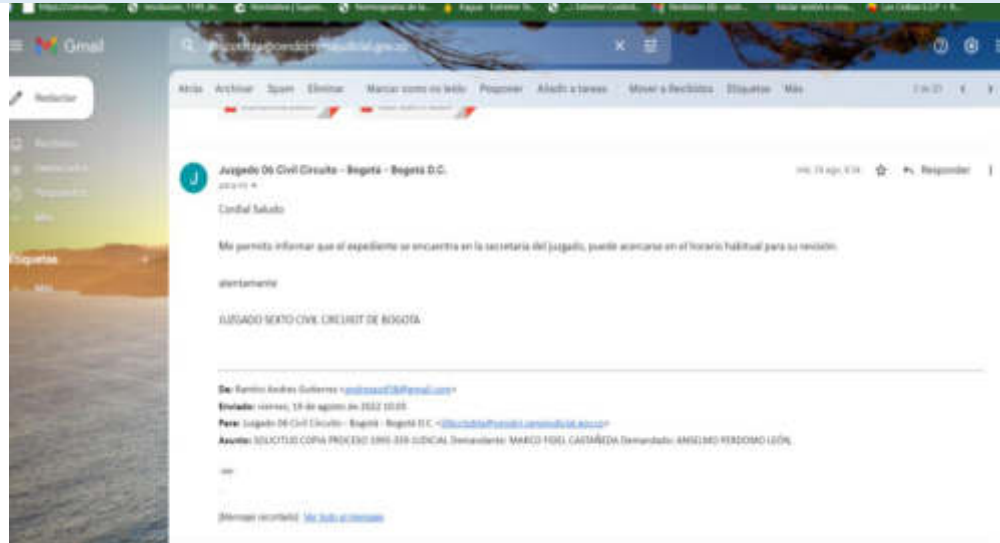
EMAIL: ANDRESGUT158@GMAIL.COM

NEIVA - HUILA

2. Que El señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, tiene los siguientes bienes a su nombre:
  - A. Se trata de un predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX.
  - B. LOTE DE TERRENO DENOMINADO ARANZAZI DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE CINCUENTA HECTAREAS (50 HAS.), Matricula Inmobiliaria No. 200-59518 y CODIGO CATASTRAL: 4152400000030082000 ubicado en la vereda nazareth en el Municipio de Palermo – Huila.
3. Que revisado el certificado de libertad y tradición del predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX, se evidencia en la anotación No. 10 de fecha 15-11-1984 un registro de embargo por parte del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, Radicación 84133542 con oficio No. 1727 del 2910-1984, demandante CASTAÑEDA VALBUENA MARCO FIDEL, así:



4. Una vez completado el proceso de desarchivo, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, este informó el 24-08-2022 que:



5. Que el día 28-09- 2022, me acerque a las instalaciones del archivos del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y revisado los archivos remitidos del proceso del asunto, se evidencia que solo se tiene lo relacionado con el recurso de apelación contra el auto proferido por el juzgado Sexto Civil del circuito el 28-09-1993, es decir, que **NO EXISTE COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE**, donde conste entre otras cosas la terminación del mismo.

#### PETICIÓN:

1. Solicito copia del expediente completo o en su defecto se me certifique que no existe en archivo mas documentos del referido expediente.

#### PRUEBAS:

Sírvase tener como tales los siguientes documentos:

1. Poderes debidamente conferidos.
2. Fotocopias de cédulas de ciudadanía de los señores: **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON, MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO, MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO y CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO.**
3. Registro de Defunción y copia de la cedula de ciudadanía del causante señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON.**
4. Registro Civil de matrimonio celebrado entre los señores: **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON y MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO.**

RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ABOGADO

5. Copia del certificado de libertad y tradición del predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX.
  
6. Correos Electronicos enviados por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito apoderado recibo notificaciones en la Calle 60 No. 22-54 en la ciudad de Neiva – Huila.

Correo electrónico: [andresguti58@gmail.com](mailto:andresguti58@gmail.com)

Teléfono: 3177001940

Atentamente,



**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**C. C. No. 1.075.265.799 de Neiva.**

**T. P. No. 263.294 del Consejo Superior de la Judicatura.**

TEL 3177001940

EMAIL: ANDRESGUTI58@GMAIL.COM

NEIVA - HUILA



Ramiro Andres Gutierrez &lt;andresguti58@gmail.com&gt;

---

**SOLICITUD COMPLEMENTACIÓN INFORMACIÓN PROCESO DESARCHIVADO 1995-359 JUDICIAL Demandante: MARCO FIDEL CASTAÑEDA Demandado: ANSELMO PERDOMO LEÓN.**

2 mensajes

---

**Ramiro Andres Gutierrez** <andresguti58@gmail.com>

30 de septiembre de 2022, 10:27

Para: atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."

&lt;j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buen dia envio memorial del asunto

--

Cordialmente,

**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**

---

**2 adjuntos****PETICION ANSELMO 30092022.pdf**  
572K**PETICION ANSELMO.pdf**  
6789K

---

**Ramiro Andres Gutierrez** <andresguti58@gmail.com>

30 de septiembre de 2022, 11:06

Para: atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."

&lt;j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

[El texto citado está oculto]

**EXPEDIENTE INCOMPLETO.pdf**  
5823K

13318A

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

OFICIO No. 4188

FECHA : Envia: 05 de 1993

SEÑOR  
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTAFE DE BOGOTA  
SALA CIVIL  
CIUDAD.

Envío a usted el proceso que se relaciona a continuación con las siguientes características:

TIPO DE PROCESO FOTOCOPIAS EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE MARCO FIDEL CASTAÑEDA VALEBUENA

DEMANDADO ANSELMO PERICOMO

Cuadernos 1 Folios 46

El proceso SUBE AL TRIBUNAL por 2 vez.

Si ya estuvo en la Corporación indique fecha Junio 03 de 1989

No. de código del proceso 8902853A (Debe entenderse que es el del sistema) Magistrado ANA ROSA CARRILLO DE RAMIREZ 06

Apoderado demandante SEBASTIÁN A. FORERO CAMPO A ACOSTA T

Apoderado o curador demandado HECTOR A. FORERO ARENAS

**R E C U R S O**

**AUTO:** Efecto concedido DEVOLUTIVO (Suspensivo-Devolutivo-Diferido)  
IMPEDIMENTO-RECUSACION-CONFLICTO/COMPETENCIA


SENTENCIA O CONSULTA \_\_\_\_\_ Fecha providencia Sept 28 de 1993  
Cuaderno 1 Folio 44

OBSERVACION: Si fue solicitado por el Tribunal indique oficio No. \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Magistrado \_\_\_\_\_

NOTA: Cuando se trate de proceso Ordinario, sirvase especificar a cual pertenece (Ejemplo: Responsabilidad Civil-Resolución de Contrato-Pertenencia-Reinvidicatorio etc)

Preparado por: AUGUSTO, PEDRO Y MEDARDO

Cordialmente,

  
Secretario

ESPACIO PARA EL TRIBUNAL

Recibido y preparado por:  
[Signature] 08 NOV. 1993

Revisado por: [Signature]  
Oficial Mayor

ADICACION

No. 278 Folio 20 tomo 1

Fecha - 8 NOV. 1993

Navia



2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SALA CIVIL  
PRESIDENCIA

El suscrito Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior  
de Santa Fe de Bogota D.C.

HACE CONSTAR

Que las presentes diligencias fueron sometidas a reparto asi:

Codigo del Proceso:	13318 A
Instancia :	Segunda
Clase de Juicio :	EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO
Recurso :	APELACION AUTO
Grupo :	10
Repartido_Abonado :	Abonado
Demandante :	CASTANEDA VALBUENA MARCO FIDEL
Demandado :	PERDOMO ANSELMO
Magistrado :	MORALES CASAS BERNARDO
Fecha de reparto :	93/11/11

  
-----  
Dra CLARA INES VARGAS HERNANDEZ  
Presidente

-----  
La secretaria de la sala civil en la fecha, Noviembre 12 de 1993  
pasa al despacho del H. Magistrado(a)

MORALES CASAS BERNARDO

a donde correspondieron por reparto.

-----  
OFICIAL MAYOR



3

TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTAFE DE BOGOTA  
Sala Civil

Santafé de Bogotá, D.C., diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada, contra el auto proferido el 28 de septiembre del corriente año por el Juzgado 6o. Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual se negó la aplicación del art.346 del c.p.c. en este proceso.

Córrase a las partes el traslado previsto en el art.359 del c.p.c.

NOTIFIQUESE

*Bernardo Morales Casas*  
BERNARDO MORALES CASAS  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
SALA CIVIL - SECRETARIA  
La providencia anterior se notificó por ESTADO  
de hoy 23 NOV. 1993  
El Secretario, *[Signature]*

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
24 NOV. 1993 CIVIL  
A partir de la  
fecha que en los autos en traslado  
por el término legal  
El Secretario, *[Signature]*



**ACAL** Ltda.  
abogados comerciales asociados

DOCTOR  
BERNARDO CASAS MORALES.  
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA FE DE BOGOTA.  
E.....S.....D

REF: No 13318A.  
HIPOTECARIO DE MARCO FIDEL -  
CASTANEDA.C/A. ANSELMO PERDOMO.

Por medio del presente escrito, me permito sustentar el recurso de Apelación en los siguientes términos:

1. Desde el día 30 de Marzo de 1.992 el curador Doctor CAMPO-ANIBAL ACOSTA, se encuentra debidamente posesionado como curador de los terceros que figuran como propietarios en el certificado de libertad.
2. La parte demandante ha abusado del derecho, al mantener en forma indefinida un proceso por la no cancelación de los honorarios al curador.
3. Frente a mi representado ANSELMO PERDOMO, existe proceso comoquiera que ya se trabó la litis; aparte de que es el único demandado dentro del hipotecario.
4. Por lo anterior me permito solicitarle se sirva revocar el contenido del auto de 28 de septiembre de 1.993 proferido por el juzgado 6 Civil del Circuito de Santa Fé de Bogotá y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Atentamente;

HECTOR ANTONIO FORERO ARENAS  
T.P. No 10.137 del M.J.  
C.C. No 1078303 de Bogotá.

23 NOV. 1993

IACA

Recibida en la fecha anotada y al Despacho en su oportunidad.-  
Queda el presente escrito a disposición de la parte contraria por  
el término legal Art. 359 C.P.C.-

P./ al Srío, *Itb*

Diciembre o de 1993.- En la fecha al Despacho del H. Magistrado  
Dr. MORALES CASAS, vencido el traslado ordenado.-

P./ El Srío, *Itb*

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

5

TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTAFE DE BOGOTA  
Sala Civil

Santafé de Bogotá, D.C., tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

**AUTO : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MARCO  
FIDEL CASTAÑEDA VALBUENA contra ANSELMO  
PERDOMO Y OTROS.**

Magistrado Ponente: **BERNARDO MORALES CASAS**

(Discutido y aprobado en Sala Civil de Decisión de 19 de enero de 1995).

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de uno de los demandados, contra el auto proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad el 28 de septiembre de 1993, mediante el cual NEGÓ la solicitud de levantamiento del embargo y secuestro del bien trabado (hipotecado), elevada con apoyo en el art.346 del C.P.C..

Fundamentó el juzgador de instancia su anterior decisión, en que si a los demandados que han sido emplazados no se les ha notificado el auto admisorio de demanda, falta uno de los requisitos exigidos por el art.346 en cita, pues no está trabada la relación jurídico-procesal, que de acuerdo a la cita de la providencia que de esta Corporación hace, constituye requisito indispensable para que se abra paso a la perención. De ahí la negativa hecha.

Con el recurso impetrado pretende el censor la revocatoria de tal decisión, pues de acuerdo a la sustentación que hace tanto en primera como en esta instancia, proceso ya existe pues el demandado Anselmo Perdomo está notificado del auto admisorio, y es en abuso del derecho que la parte actora ha mantenido inactivo este proceso por más de seis meses, ante la no cancelación de los honorarios al curador ad-litem que



6

hubo de designarse a los demandados emplazados, para que pueda surtirse a éste la notificación pendiente.

Por cuanto el tramite propio de la instancia se encuentra agotado, para resolver la inconformidad la Sala.

**C O N S I D E R A :**

Sin lugar a tomar esta Sala partido acerca de las diferentes discusiones y posiciones encontradas que se han suscitado, acerca de si para aplicar en los procesos ejecutivos la sanción que expresamente consagra el art.346-7 del C.P.C. al ejecutante negligente que abandona el proceso, es menester que todos y cada uno de los ejecutados se encuentren notificados, o la sola permanencia inactiva del proceso en la Secretaría por más de seis (6) meses es requisito suficiente para que a solicitud de uno cualquiera de ellos, notificado o no del ordenamiento ejecutivo o auto admisorio de demanda (como acontece en el presente) se aplique la sanción que aqui se pretende; en el caso en estudio resulta muy claro que ella es impropcedente y bien hizo el juzgador de instancia al negarla.

En efecto. Ninguna discusión existe, referente a que en los procesos de ejecución por expresa prohibición del art.346-7 del C.P.C. no tiene cabida la perención, que es una de las formas anormales de terminación de un proceso, sino el desembargo de los bienes perseguidos, que no podrán embargarse de nuevo en el mismo proceso antes de un año.

Acontece sin embargo, que se trata éste de un proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, y es en este aspecto del tenor el numeral en cita, que la sanción en comento, vale decir, aquélla de decretar el desembargo de los bienes perseguidos, no procede cuando se trate de bienes gravados con prenda o hipoteca a favor del acreedor que actúe en el proceso.

Constituyó lo anterior una de las novedades que trajo la reforma del C. de P.C., de aplicación muy práctica, pues frente a la certidumbre y certeza de un gravamen como el que

7

aquí se hace valer, lo que queda, en caso de litigio donde se persiga exclusivamente ese bien, es la venta del mismo en pública subasta para la satisfacción del crédito.

Siendo entonces lo anterior así, se tiene que si bien no por las razones expuestas por el a-quo, el auto censurado en cuanto NEGO el desembargo y levantamiento de secuestro del bien perseguido (hipotecado) es LEGAL, puesto que la sanción pretendida no es de aplicación en esta clase de procesos, y ello conduce a que sin más consideraciones deba CONFIRMARSE, sin lugar a costas en esta instancia por no aparecer causadas.

**DECISION :**

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D.C., en Sala Civil de Decisión,

**RESUELVE :**


PRIMERO : CONFIRMAR el auto apelado.

SEGUNDO : Mediante telegrama comuníquese en forma inmediata lo anterior, al Juzgado de conocimiento.

TERCERO : Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

En firme este auto y previa desanotación, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE**

  
ALFONSO GUARÍN ARIZA  
Magistrado

  
BERNARDO MORALES CASAS  
Magistrado

  
RICARDO ZOFO MÉNDEZ  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL - SECRETARIA  
La providencia anterior se notificó por ESTADO  
de hoy - 7 MAR. 1995  
El Secretario, *W.*

Marzo 13 de 1995.- En la fecha al Despacho del H. Mag<sup>is</sup>trado-Dr. MORALES CASAS, ejecutoriada la providencia anterior y para costas.-

P./El Sr<sup>o</sup>, *W.*

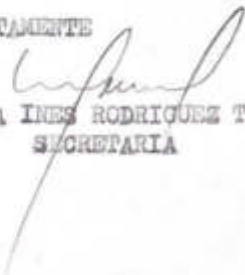
CUENTA CORRIENTE # 0680009316  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, SALA CIVIL  
CALLE 13 # 7 - 46 OFICINA 609

SEÑOR JUEZ  
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTAFE DE BOGOTA

07 MAR. 1995

C- 0122 COMUNIQUE MAGISTRADO BERNARDO MORALES CASAS MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA 3 DE LOS CORRIENTES CONFIRMO AUTO CENSURADO PROCESO EJECUTIVO DE MARCO FI DEL CASTAÑEDA VALBUENA CONTRA ANSELMO PERDOMO PUNTO LA APELACION FUE CONCEDIDA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO PUNTO

ATENTAMENTE

  
MARIA INES RODRIGUEZ TORRES  
SECRETARIA





TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL

Santafé de Bogotá D.C., diecisiete de marzo de mil  
novecientos noventa y cinco.

Vuelvan las diligencias a la Secretaría por cuanto  
no se impuso condena en costas.

C U M P L A S E



BERNARDO MORALES CASAS  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA  
SALA CIVIL

Oficio Nro. S. 893

Bogota, D.E. Marzo 23 de 1995

Senor (a) Juez  
6 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO

de CASTANEDA VALBUENA MARCO FIDEL  
contra: PERDOMO ANSELMO

Magistrado Ponente Dr.(A) : MORALES CASAS BERNARDO

Atentamente me permito devolver el proceso de la referencia  
que consta de 2 cuaderno (s) con los siguientes folios:  
46-9  
el cual se encontraba en APELACION AUTO  
en este tribunal

13318 A

Atentamente

29 MAR. 1995

INES RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



151

Recibido y pasa al Despacho del señor Juez el 30 de marzo de 1.995.

EL SECRETARIO

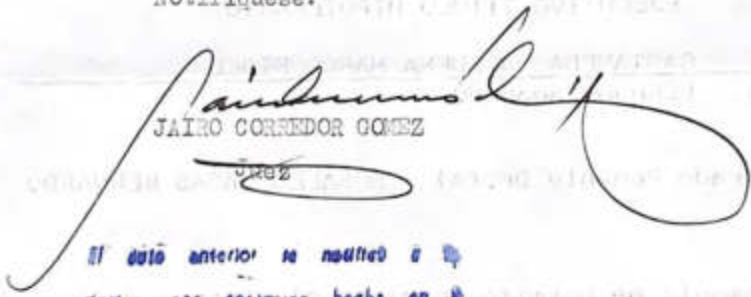
  
AUGUSTO ZARATE RUBIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO


Santa Fe de Bogotá D. C., treinta de marzo  
de mil novecientos noventa y cinco.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Su  
perior.

Notifíquese.

  
JAIRO CORREDOR GOMEZ

El auto anterior se notificó a  
partir de su expedición hecha en el  
estado libre hoy - 3 ABR. 1995  
53



T 11 F 106

Mano  
20  
OK

18141 A

RAMA JURISDICCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

SALA CIVIL

Calle 10 No. 7-45 Of. 609  
Telefonos: 281 70 18 - 281 71 36

69

Magistrado : ZOPO MENDEZ RICARDO

Procedencia : 6 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

Codigo del Proceso: 18141 A  
Instancia : Segunda  
Clase de Juicio : EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO  
Recurso : APELACION AUTO  
Grupo : 10  
Repartido\_abonado : Repartido

Demandante : CASTANEDA MARCO FIDEL

Demandado : PERDOMO LEON ANSELMO

Fecha de reparto : 34/12/15

DM6

CUADERNO : 2

JUZGADO 6: CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

OFICIO No. 2674

FECHA: 20.12.1994

SEÑOR  
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTAFE DE BOGOTA  
SALA CIVIL  
CIUDAD.

18141A

Envío a usted el proceso que se relaciona a continuación con las siguientes características:

TIPO DE PROCESO COPIAS EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE MARCO FIDEL CASTAÑEDA

DEMANDADO ANGELMO FERDINANDO LEON

Cuadernos 1 Folios 6

El proceso SUBE AL TRIBUNAL por PRIMERA vez.

Si ya estuvo en la Corporación indique fecha \_\_\_\_\_

No. de código del proceso \_\_\_\_\_ (Debe entenderse que es el del sistema) Magistrado \_\_\_\_\_

Apoderado demandante CARLOS E. RUIZ BAUTISTA

Apoderado o curador demandado HECTOR ANTONIO FORERO

**R E C U R S O**

**AUTO:** Efecto concedido DEVOLUTIVO (Suspensivo-Devolutivo-Diferido)

IMPEDIMENTO-RECUSACION-CONFLICTO/COMPETENCIA \_\_\_\_\_

SENTENCIA O CONSULTA \_\_\_\_\_ Fecha providencia NOVIEMBRE TRES

Cuaderno 1 Folio 04

OBSERVACION: Si fue solicitado por el Tribunal indique oficio No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Magistrado \_\_\_\_\_

NOTA: Cuando se trate de proceso Ordinario, sírvase especificar a cual pertenece (Ejemplo: Responsabilidad Civil-Resolución de Contrato-Pertenencia-Reinvidicatorio etc. etc.).

Preparado por: JAVIER CALVACHI

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Secretario

ESPACIO PARA EL TRIBUNAL

Recibido y preparado por: \_\_\_\_\_  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA SALA CIVIL

Revisado por: \_\_\_\_\_  
Oficial Mayor

12 DIC. 1994

*Ar. b.*

ADICACION

Nº 719 Folio 126 9720 1

Fecha 12 DIC. 1994

Maio

REPUBLICA DE COLOMBIA

2

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SALA CIVIL

PRESIDENCIA

El suscrito Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior  
de Santa Fe de Bogota D.C.

HACE CONSTAR

De las presentes diligencias fueron sometidas a reparto así:

Codigo del Proceso: 18141 A  
Instancia : Segunda  
Clase de Juicio : EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO  
Recurso : APELACION AUTO  
Grupo : 10  
Repartido\_Abonado : Repartido  
Demandante : CASTANEDA MARCO FIDEL  
Demandado : PERDOMO LEON ANSELMO  
Magistrado : ZOPO MENDEZ RICARDO  
Fecha de reparto : 94/12/15

*Elisa Escobar Quiñones*  
Sra. NOHORA ELISA DEL RIO MANTILLA  
Presidente

La secretaria de la sala civil en la fecha, Diciembre 16 de 1994  
pasa al despacho del H. Magistrado(a)

ZOPO MENDEZ RICARDO

a donde correspondieron por reparto.

*Mpb*  
OFICIAL MAYOR




37

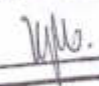
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL

Santafé de Bogotá, D.C., enero diecisiete(17),  
de mil novecientos noventa y cinco(1995).

Por considerarlo necesario para la verificación de los hechos referentes al recurso de apelación, OFICIESE al Juzgado de primera instancia a fin de que se sirva remitir a esta Corporación copia de toda la actuación.

NOTIFIQUESE

  
RICARDO ZAPO MENEZ  
MAGISTRADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
SALA CIVIL - SECRETARIA  
La providencia anterior se notificó por ESTADO  
de hoy 19 ENE. 1995  
El Secretario, 



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Secretaría

Bogotá, - 25 ENE. 1995 En la fecha y  
para dar cumplimiento al auto anterior se libró el

Oficio C-0068

El Secretario



TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

FEB 16 5 20 PM '95

SECRETARIA  
SALA CIVIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANFAMÉ DE BOGOTÁ D.C. RAJON. 14 33

**T. 42038**

SEÑORA DOCTORA  
MARIA INES RODRIGUEZ TORRES  
SECRETARIA H TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL  
SANFAMÉ DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO 208. PERTINENTE I FORMARLE PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO DE MARCO E CASTAÑEDA CONTRA ANSELMO PERDOMO LEON, SEGUN ORDE  
IMPARTIDA DR RICARDO SOTO MENDIZ APLIACION CON TSE HONORABLE MAGISTRADO  
HA PARTE INTERESADA NO SUFRAGO LAS EXPENSAS NECESARIAS ORDENADAS PARA CON  
SAR LAS RESPECTIVAS COPIAS DE ACUERDO ART. 356 INCISO FINAL C. DE P.C.  
NOTIFIQUESE EL JUEZ (PDO) JAIRO CORREDOZ GOMEZ.  
CORDIALMENTE.

AUGUSTO ZARATE RUBIO  
SECRETARIO.



15 FEB 1995

4

Recibido en la fecha anotada y al Despacho del H. Magistrado Dr.  
ZOPPO MENDEZ, hoy 22 de Febrero del año en curso, a f'n de proveer  
lo pertinente. --

P/R Srío,

*Mme*

RECEIVED  
JAN 22 1922

RECEIVED  
FEB 22 1922

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL

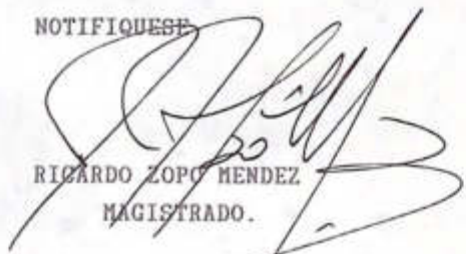
Santafé de Bogotá, D.C., Febrero Veinticuatro  
(24), de mil novecientos noventa y cinco(1995).

Con fundamento en la comunicación que obra a folio 4 de éste cuaderno, proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de ésta ciudad, se dispone:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación, interpuesto por el demandado contra el auto de fecha Noviembre tres(3), de mil novecientos noventa y cuatro(1994), de conformidad con el artículo 356, último inciso del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, remítanse estas diligencias al Juzgado de origen, dejando las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE



RICARDO ZOPO HENDEZ  
MAGISTRADO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL - SECRETARIA  
La providencia anterior se notificó por ESTADO  
de hoy 28 FEB. 1995  
El Secretario, 

9

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL

Oficio Nro. S. 702

Bogotá, D.E. Marz de 1995

Senor (a) Juez

6 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO TITULO HIPOTECARIO

de CASTANEDA MARCO FIDEL  
contra: PERDOMO LEON ANSELMO

Magistrado Ponente Dr.(A) : ZOPO MENDEZ RICARDO

Atentamente me permito devolver el proceso de la referencia 18141 A  
que consta de 2 cuaderno (s) con los siguientes folios:  
6-5  
el cual se encontraba en APELACION AUTO  
en este tribunal

Atentamente

  
8 MAR, 1995



  
INES RODRIGUEZ SECORRES

Secretaria





\*EL NOTARIO COPIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFICAN O ADICIONEN\*

Neiva, 16 de Marzo de 2021

Señor (a)  
Notario (a) Primero del Circulo de Neiva  
E.S.D.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL

**MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO** identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en calidad de conyugue y heredera del causante adelante citado, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva (H), abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este escrito, para que en mi nombre y representación trámite ante su Notario el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** del causante **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. No. 19.057.011 Expedida en Bogotá D.C., fallecido en dicha ciudad el día primero (01) de abril de 2019.

Para estos efectos declaró bajo la gravedad del juramento que:

- a) Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Neiva.
- b) Que no conozco la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho del que tenemos los otorgantes del presente poder.
- c) Que no conozco de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.
- d) Que hasta la fecha no hemos adelantado dicho trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- e) Que de común acuerdo hemos elegido su despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989.

TEL: 3177001940  
EMAIL: ANDRESGUTIS8@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA

15

RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ABOGADO

pública, y las adiciones o correcciones necesarias, que en definitiva solemnice la  
actuación notarial y registral

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado.



*Maria Gladys Osorio de Perdomo*

**MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**

C.C. 41.588.748 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,



*Ramiro Andrés Gutiérrez Gutiérrez*

**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

C.C. 1.075.265.799 expedida en Neiva (H)

T.P. NO. 263.294 del Consejo Superior de la Judicatura.



Tel: 3177001940  
Email: ANDRESGUTISB@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA

16



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



1713870

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41588748, presentó el documento dirigido a NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



23z78eqp2mx9  
18/03/2021 - 15:32:03



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CAROLINA DUERO VARGAS**

Notario Primera (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z78eqp2mx9





RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ABOGADO

Neiva, 16 de Marzo de 2021

Señor (a)  
Notario (a) Primero del Circulo de Neiva  
E.S.D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en calidad de hija y heredera del causante adelante citado, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva (H), abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este escrito, para que en mi nombre y representación trámite ante su Notaría el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No: 10.057.011 Expedida en Bogotá D.C. , fallecido en dicha ciudad el día primero (01) de abril de 2019.

Para estos efectos declaró bajo la gravedad del juramento que:

- a) Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Neiva.
- b) Que no conozco la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho del que tenemos los otorgantes del presente poder.
- c) Que no conozco de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.
- d) Que hasta la fecha no hemos adelantado dicho trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- e) Que de común acuerdo hemos elegido su despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989.

Mi apoderado queda facultado para presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre el causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes, suscribir la correspondiente escritura pública, y las adiciones o correcciones necesarias, que en definitiva solemnice la actuación notarial y registral

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado.


TEL 3177001940  
EMAIL: ANDRESGUTIS8@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA

RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
ABOGADO



MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO  
C.C. 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,



RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
C.C. 1.075.265.789 expedida en Neiva (H)  
T.P. No. 283.294 del Consejo Superior de la Judicatura.



CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA  
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEW YORK el 28 mayo 2021 01:45 PM compareció ante el cónsul: MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52181652, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
ALEXANDRA MORENO PIRAGUIVE  
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO  
Firmado Digitalmente

Derechos USD 17.00  
FONDO ROTATORIO USD 12.00  
TIMBRE USD 5.00  
Fecha de Expedición: 28 mayo 2021  
Impresión No.: 3

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación: FDFVZC124411178

TEL 3177001940  
EMAIL: ANDRESGUTIS8@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**52.181.652**

NUMERO

**PERDOMO OSORIO**

APELLIDOS

**MARIA FERNANDA**

NOMBRES

*Maria Fernanda Perdomo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1974**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**26-AGO-1992** **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Adriana*

REGISTRADORA NACIONAL  
SILVIA PATRICIA BARRIGUE LOPEZ



A-1500112-42136242-F-0052181652-20051028      04098053010 02 179722185

22

RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
ABOGADO

**\*EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMÁS FORMAS QUE LO MODIFICAN O ADICIONAN\***

Neiva, 16 de Marzo de 2021

Señor (a)  
**Notario (a) Primero del Circulo de Neiva**  
E.S.D.

**ASUNTO:** PODER ESPECIAL

**CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en calidad de hijo y heredero del causante adelante citado, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva (H), abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como consta en este escrito, para que en mi nombre y representación trámite ante su Notaría el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. No. 19.057.011 Expedida en Bogotá D.C., fallecido en dicha ciudad el día primero (01) de abril de 2019.

Para estos efectos declaró bajo la gravedad del juramento que:

- a) Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Neiva.
- b) Que no conozco la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho del que tenemos los otorgantes del presente poder.
- c) Que no conozco de la existencia de acreedores o legatarios que tengan interés en el presente trámite.
- d) Que hasta la fecha no hemos adelantado dicho trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- e) Que de común acuerdo hemos elegido su despacho notarial para adelantar el trámite de liquidación y de la herencia de **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**

TEL 3177001940  
EMAIL: ANDRESGUTI58@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA



RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

ABOGADO

bajo los términos del Decreto 902 de 1.988 modificado por el Decreto 1.729 de 1.989.

Mi apoderado queda facultado para presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre el causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes, suscribir la correspondiente escritura pública, y las adiciones o correcciones necesarias, que en definitiva solemnice la actuación notarial y registral

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado.



**CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO**  
C.C. 79.556.293 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,



**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
C.C. 1.075.265.799 expedida en Neiva (H)  
T.P. No. 263.294 del Consejo Superior de la Judicatura.

TEL 3177001940  
EMAIL: ANDRESGUT158@GMAIL.COM  
NEIVA - HUILA

13



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



1714159

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79556293, presentó el documento dirigido a NOTARIO (A) PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz934776zqn  
18/03/2021 - 15:32:44



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CAROLINA DUERO VARGAS**

Notario Primera (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: pkz934776zqn

Acta 4



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.556.293**

**PERDOMO OSORIO**  
APELLIDOS

**CARLOS FRANCISCO**  
NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1971**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**                      **A+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**11-DIC-1989 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMARA TRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500112-42135781-M-0079556293-20050928      02807 052700 02 179540034

21



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.057.011**

**PERDOMO LEON**

APELLIDOS

**ANSELMO ANTONIO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1942**

**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**  
ESTATURA

**A+**  
G S RH

**M**  
SEXO

**03-NOV-1969 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150 00159437 M-0019057011-20090617

0012567900A 2

1590014357

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

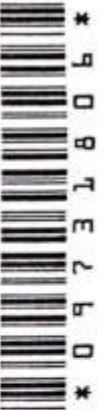


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09731806



<b>Datos de la oficina de registro</b>							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							A 2 E
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *							

<b>Datos del inscrito</b>	
Apellidos y nombres completos	
PERDOMO LEON ANSELMO ANTONIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 19057011 / * * * * *	MASCULINO / * * * * *

<b>Datos de la defunción</b>	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 0 1 / 17:15 /	Número de certificado de defunción
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	HECTOR DANIEL SALAMANCA GOMEZ - MEDICO DELEGADO * * * * *

<b>Datos del denunciante</b>	
Apellidos y nombres completos	
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1015453369 * * * * *	

<b>Primer testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

<b>Segundo testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 0 3	 MANUEL CASTRO BLANCO

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



24





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210324284241024029

Nro Matrícula: 50C-415441

Página 1 TURNO: 2021-195802

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:32:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-10-1977 RADICACIÓN: 1977-77637 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-10-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0054NOYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N. 535 DE LA MANZANA "O" DEL BARRIO EL ROSARIO HOY BARRIO BENJAMIN HERRERA. QUE TIENE UNA CABIDA DE 230,00 VARAS CUADRADAS Y QUE SE HALLA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON EL LOTE N.534 DE LA MISMA MANZANA; SUR: CON EL LOTE 5536 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: CON LA CARRERA 31 OCCIDENTE: CON EL RIO SALITRE.-----

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) AK 30 63F 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 34 NO. 63 E-47/49

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1928 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1249 del 22-06-1928 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PORTOCARRERO DE URIBE SOLEDAD

A: LINARES DE RODRIGUEZ CARLINA

X

A: RODRIGUEZ LIBRADO

X

A: RODRIGUEZ LINARES JOSE TELESFORO

X

A: RODRIGUEZ LINARES LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-1935 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2196 del 20-09-1935 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324284241024029

Nro Matricula: 50C-415441

Pagina 2 TURNO: 2021-195802

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:32:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DE RODRIGUEZ CARLINA

A: FIGUEROA JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-1953 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3919 del 13-08-1953 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESION DE FIGUEROA JESUS MARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA ALBERTO

DE: FIGUEROA ARCENIO

DE: FIGUEROA JOSE ANTONIO

A: AREVALO LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1954 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 537 del 09-02-1954 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO LUIS FRANCISCO

A: CELIS A. NOE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-1954 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5022 del 29-09-1954 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS AREVALO NOE

A: AREVALO LUIS FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-1980 Radicación: 8045796

Doc: ESCRITURA 1097 del 18-03-1980 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO LUIS FRANCISCO

A: PERDOMO LEON ANSELMO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-1980 Radicación: 8045796

Doc: ESCRITURA 1097 del 18-03-1980 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210324284241024029

Nro Matrícula: 50C-415441

Pagina 3 TURNO: 2021-195802

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:32:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 215 HIPOTECA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO LEON ANSELMO

X

A: CORPORACION DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CORVEICA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-1983 Radicación: 8337443

Doc: OFICIO 354 del 18-04-1983 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON AREVALO WENCESLAO

A: OSORIO DE PERDOMO GLADYS

A: PERDOMO ANSELMO

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1984 Radicación: 1984-18707

Doc: OFICIO 98 del 10-02-1984 JDO 40 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON AREVALO WENCESLAO

A: OSORIO DE PERDOMO GLADYS

A: PERDOMO LEON ANSELMO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-1984 Radicación: 1984-18709

Doc: ESCRITURA 2058 del 15-11-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO LEON ANSELMO

A: CASTAEDA VALBUENA MARCO FIDEL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-1984 Radicación: 84133542

Doc: OFICIO 1727 del 29-10-1984 JDO. 6 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAEDA VALBUENA MARCO FIDEL

A: PERDOMO LEON ANSELMO

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324284241024029

Nro Matrícula: 50C-415441

Página 4 TURNO: 2021-195802

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:32:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2010 Radicación: 2010-61825

Doc: OFICIO 282101 del 11-06-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 006750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102763

Doc: OFICIO 5662008161 del 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324284241024029

Nro Matricula: 50C-415441

Pagina 5 TURNO: 2021-195802

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:32:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-86177

Doc: OFICIO 5661048791 del 30-10-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195802

FECHA: 24-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Neiva, 10 de Noviembre de 2022

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.**

**SALA CIVIL DE DECISIÓN**

ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICACIÓN :** 110012203000202202418 00

**PROCESO :** ACCIÓN DE TUTELA

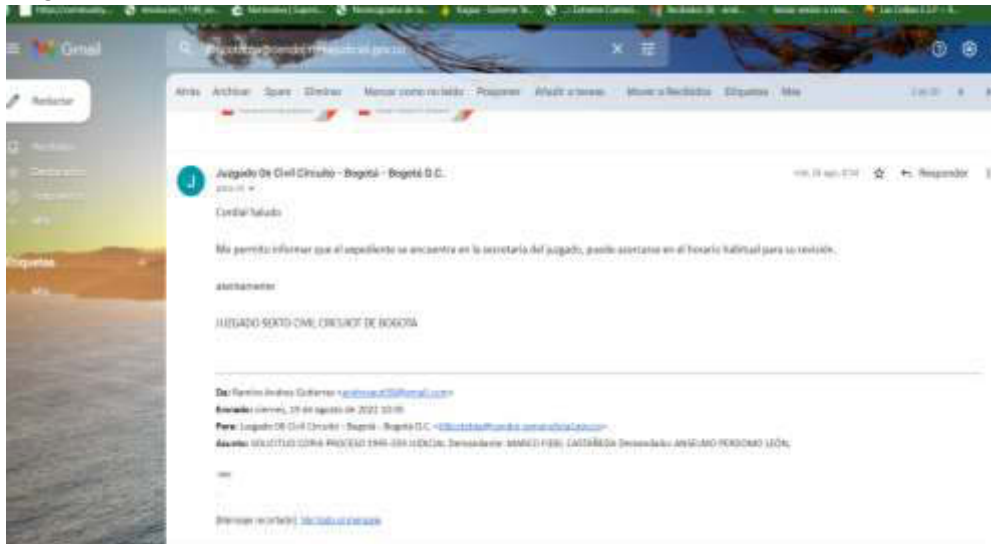
**ACCIONANTE :** MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO Y OTROS

**ASUNTO :** RESPUESTA REQUIRIMIENTO AUTO DEL 04-11-2022

**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.265.799 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 263.294 del C.S.J., obrando en condición de apoderado de los accionantes y estando dentro del término legal oportuno, doy respuesta al requerimiento según auto del 04-11-2022, así:

1. Que los señores **MARIA GLADYS OSORIO DE PERDOMO**, también mayor de edad, vecina de Neiva identificada con la cédula de ciudadanía número 41.588.748 expedida en Timana – Huila y quien actúa en nombre propio en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARIA FERNANDA PERDOMO OSORIO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.181.652 expedida en Bogotá D.C.; en calidad de hija del causante y **CARLOS FRANCISCO PERDOMO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.2963 expedida en Bogotá D.C., me han otorgado poder **para adelantar el proceso de sucesión del señor ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON** en la Notaria primera del circulo de Neiva.
2. Que El señor **ANSELMO ANTONIO PERDOMO LEON**, tiene los siguientes bienes a su nombre:
  - A. Se trata de un predio Urbano ubicado en la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49 de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX.
  - B. LOTE DE TERRENO DENOMINADO ARANZAZI DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE CINCUENTA HECTAREAS (50 HAS.), Matrícula Inmobiliaria No. 200-59518 y CODIGO CATASTRAL: 41524000000030082000 ubicado en la vereda nazareth en el Municipio de Palermo – Huila.

3. Que revisado el certificado de libertad y tradición del predio Urbano ubicado en **la AK 30 63F 47 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CARRERA 34 NO. 63 E -47/49** de la Ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-415441 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con cédula catastral No. AAA0054NOYX, **se evidencia en la anotación No. 10 de fecha 15-11-1984 un registro de embargo por parte del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, Radicación 84133542 con oficio No. 1727 del 2910-1984**, demandante CASTAÑEDA VALBUENA MARCO FIDEL.
4. Que efectuados los trámites para el desarchivo de dicho proceso ( diligenciamiento de formulario en línea y pago PSE ), y dada la renuencia de las entidades hoy nuevamente accionadas a dar respuesta a la solicitud de desarchivo, se inició una acción constitucional para el particular.
5. Una vez completado el proceso de desarchivo, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, este informó el 24-08-2022 que:



6. Que el día 28-09- 2022, me acerqué a las instalaciones del archivos del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y revisado los archivos remitidos del proceso del asunto, se evidencia que solo se tiene lo relacionado con el recurso de apelación contra el auto proferido por el juzgado Sexto Civil del circuito el 28-09-1993, es decir, que **NO EXISTE COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE**, donde conste entre otras cosas la terminación del mismo.
7. Dado lo anterior, solicite al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y al Archivo Central - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas **mediante correo electrónico del 30-09-2022 "Solicito copia del expediente completo o en su defecto se me certifique que no existe en archivo más documentos del referido expediente."**

8. Lo anterior a pesar que suene repetitivo, es para aclarar al despacho que las dos acciones de tutelas tienen fundamento diferente, es decir, la primera que se inició fue por la no respuesta a la solicitud de desarchivo y esta por la no respuesta al citado oficio del 30-09-2022.

**Finalmente me permito adjuntar al presente memorial los archivos solicitados por el juzgado a saber:**

1. Escrito de Tutela.
2. Poder para actuar.
3. Anexos - Pruebas

Del señor Juez, respetuosamente;



**RAMIRO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**C. C. No. 1.075.265.799 de Neiva.**

**T. P. No. 263.294 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Correo electrónico: [andresguti58@gmail.com](mailto:andresguti58@gmail.com)

Teléfono: 3177001940